

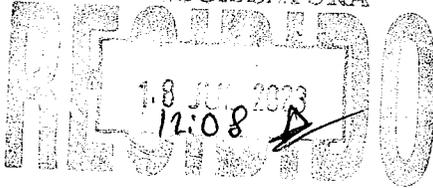


GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA



"2023, Año de la Interculturalidad"

PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de julio del 2023.

ASUNTO: Se remite proposición con punto de acuerdo
OFICIO: HCEO/LXV/MLMF/00116/2023.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente remitimos a Usted, una proposición con punto de acuerdo, para que sea trata de urgente obvia en la próxima sesión ordinaria.

UNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Titular de la Secretaría de Salud, para que de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Salud, implemente un programa permanente para la prevención de la propagación de mosquitos transmisores del dengue, zica y chinkunguya, en nuestra entidad.

Sin otro particular, agradezco sus finas atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de julio de 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Diputada María Luisa Matus Fuentes, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 56, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presentamos a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **proposición de Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace dos días autoridades sanitarias confirmaron dos defunciones más por dengue en Oaxaca, y con este hecho las repercusiones cobran una nueva dimensión, pues nos colocan como la entidad que enfrenta la mayor repercusión entre su población.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



A la fecha Oaxaca presenta una letalidad de 2.83 por cada 100 mil habitantes superior al 1.49 en 2022 en el mismo periodo.

En terminos de salud pública, las enfermedades transmitidas por vectores, como lo es el dengue, zica y chinkunguya representan de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud una alta carga de morbilidad y mortalidad para las personas, sus familias y las comunidades, así como altos costos y sobrecargas para los sistemas de salud pública.

En este sentido la ausencia de un plan para fortalecer la capacidad de prevención y control de estos vectores en Oaxaca es evidente, porque en los sistemas de Servicios de Salud de Oaxaca en las distintas jurisdicciones sanitarias tenemos personal calificado y con ganas de trabajar, sin embargo estos deben contar con el material epidemiológico para poderle hacer frente a estas enfermedades.

La salud de los oaxaqueños tiene que ser una prioridad en cualquier gobierno. Durante el 2017 se logró disminuir el 80 por ciento del número de casos de enfermedades relacionadas con dengue, zika y chinkunguya.

La prevención es la clave, pero necesita haber corresponsabilidad entre los niveles de gobierno y el eje rector en el caso de Oaxaca, es la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado.

Los trabajadores de los Servicios de Salud de Oaxaca desde inicio del año han denunciado irregularidades en la atención del prevención del dengue como la falta de vehiculos e insumos, la compra insuficiente del insecticida para



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



combatirlo y han puesto en alerta sobre las consecuencias en terminos de salud. Han dicho que los funcionarios de primer nivel desconocen el tema y han desestimado las alertas.

A los 400 mil casos confirmados, se suma el hecho de que en Oaxaca están circulando tres serotipos de dengue, una condición de alto riesgo. Estamos en Guelaguetza y no debe sorprender que esta desatención traera graves consecuencias.

Por esta razón, es imprescindible recordarles al Gobierno, que no se llega a aprender, porque la inexperiencia cuesta vidas, vidas de oaxaqueños y oaxaqueñas que se pueden salvar.

Es una obligación de las autoridades de salud, prevenir las enfermedades que por su naturaleza se pueda prevenir, como el caso de las enfermedades vectoriales, tal y como lo establecen la Ley Estatal de Salud vigente en nuestro Estado, mismo que dispone lo siguiente:

ARTICULO 107.- La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará y ejecutará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud en general de la población. Asimismo, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

VI.- Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades vírales transmitidas por vectores;

ARTÍCULO 120 Bis.- La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará y ejecutará programas o campañas,



permanentes o temporales, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles por vectores en el Estado.

ARTÍCULO 120 Ter.- En la prevención, control y erradicación de las enfermedades transmisibles por vectores en el Estado, la Secretaría de Salud del Estado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, los Municipios y las autoridades competentes de la Administración pública estatal y federal deberán realizar lo siguiente:

- I. Establecer programas de coordinación e intersectoriales para la prevención y el control de los vectores;
- II. Establecer en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sostenibles, programas e insumos sostenibles para la prevención y el control de los vectores;
- III. Establecer de programas(sic) y sistemas de información para la vigilancia entomológica; así como para la supervisión y evaluación del control de vectores, incluido el monitoreo y el manejo de la resistencia a los insecticidas, a fin de guiar los programas y las actividades de control de vectores;
- IV. Implementar esquemas, técnicas y herramientas sostenibles e innovadoras de control de vectores;
- V. Realizar, en coordinación con los Ayuntamientos y la sociedad en general, programas de limpieza y descacharrización para evitar la proliferación y surgimiento de vectores;
- VI. Coadyuvar en las acciones para realizar mejoras en el agua y saneamiento, y
- VII. Establecer programas permanentes de capacitación y profesionalización a los entomólogos, técnicos de entomología y trabajadores de salud pública, que lleven a cabo el control de vectores.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Salud del Estado, debe implementar campañas permanentes o temporales con el fin de prevenir la proliferación de mosquitos transmisores de enfermedades, como el dengue, zica o chinkunguya, evitando con ello que oaxaqueñas y oaxaqueños puedan padecer alguna enfermedad vectorial y perder la vida.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Por lo anterior, considero de suma importancia que este H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorte a la Secretaría de Salud para que a la brevedad implemente un programa emergente para la prevención de las enfermedades vectoriales.

En virtud a lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Titular de la Secretaría de Salud, para que de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Salud, implemente un programa permanente para la prevención de la propagación de mosquitos transmisores del dengue, zica y chikunguya, en nuestra entidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese a la Titular de la Secretaría de Salud, para su debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES